

PDR DE LA RIOJA Y TITULARIDAD COMPARTIDA

OPORTUNIDADES QUE OFRECE EL DESARROLLO RURAL

21/02/2018

PDR Y TITULARIDAD COMPARTIDA

- I. EXPLOTACIONES PRIORITARIAS
- II. SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CÓNYUGES
- III. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL



I.1. EXPLOTACIONES PRIORITARIAS.

¿Qué son?

- ✓ Calificación jurídica que se obtiene por el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en la **Ley 19/1995**.
- ✓ **Beneficios** de su obtención
 - Administrativos.
 - Fiscales.
- ✓ ¿**Cuándo solicitar** la explotación prioritaria? No existe plazo para su solicitud.



I.2.- EXPLOTACIONES PRIORITARIAS. ¿Cómo conseguirla?

- ✓ **AGRICULTOR PROFESIONAL** → Requisitos
 - Titular de una explotación agraria.
 - Rentas → 50% agrarias o actividades complementarias (25% siempre de agrarias)
 - Empleo → + ½ Unidad de Trabajo Agrario.

- ✓ **UNIDAD DE TRABAJO AGRARIO (UTA)** → el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.



I.2.- EXPLOTACIONES PRIORITARIAS. ¿Cómo conseguirla?

✓ PERSONAS FÍSICAS:

1. Requisitos de la explotación:

- Empleo: al menos 1 UTA.
- RUT: entre el 35% y el 120% de la renta de referencia.

2. Requisitos del titular:

- Ser agricultor profesional (AP).
- Tener capacitación profesional suficiente (formación y experiencia).
- Tener entre 18 y 65 años (sin cumplir).
- Estar dado de alta en el régimen especial de la SS de los trabajadores por cuenta propia o autónomos por régimen agrario.
- Residir en la comarca donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes.

I.2.- EXPLOTACIONES PRIORITARIAS. ¿Cómo conseguirla?

✓ PERSONAS JURÍDICAS:

1. Requisitos de la explotación:

- Empleo: al menos 1UTA.
- RUT: entre el 35% y el 120% de la renta de referencia.

2. Requisitos del titular:

- Cooperativas, SATs, y las sociedades civiles:
 - Objeto social: exclusivamente agrario
 - Capital social: más del 50% tiene que pertenecer a AP.
 - Que al menos el 50% de los socios sea AP en la sociedad.
- Comunidades de Bienes: 1 socio tiene que cumplir los requisitos exigidos al agricultor individual y que se haga un pacto de indivisión por 6 años.

I.2.- EXPLOTACIONES PRIORITARIAS. ¿Cómo conseguirla?

- ✓ Cálculo de la **RENTA UNITARIA DE TRABAJO**:

$$\text{RUT} = \frac{\text{Renta agraria total + salarios}}{\text{Nº unidades trabajo agrario}}$$

- ✓ Determinación de las **RENTA AGRARIA** del titular:
 - Persona física titular de explotación individual:
 - Estimación objetiva: La suma del rendimiento neto de módulos, de las amortizaciones y otras reducciones.
 - Estimación directa: La suma del rendimiento neto más las amortizaciones.

I.2.- EXPLOTACIONES PRIORITARIAS. ¿Cómo conseguirla?

- Persona física socia de CB o SC: IRPF y el modelo 184.
- Persona física socia de SAT, Cooperativa, SL : Las rentas serán las declaradas como rendimientos del trabajo.
- Persona física titular de una explotación individual y socia de SAT, Cooperativa, SL: Se suman ambas rentas para considerarle o no agricultor profesional. Se imputará la UTA a aquella explotación donde tenga más rentas



I.2.- EXPLOTACIONES PRIORITARIAS. Titularidad compartida

- ✓ *“Tendrán la consideración”.*
- ✓ Particularidades →
 - Uno de los cónyuges ha de ser agricultor profesional.
 - Renta unitaria →
 - Máximo el 180% de la renta de referencia.
 - Se suprime el límite inferior.
 - UTAs requeridas → 1 UTA.

I.3. LEY 19/1995, DE 4 DE JULIO, DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES. BENEFICIOS.

✓ BENEFICIOS:

■ Administrativos:

- En la **adjudicación de superficies** agrarias.
- En las **contrataciones de seguros agrarios** subvencionados con fondos públicos (15%)
- En las **ayudas agrarias**.
- En la asignación de **cuotas o derechos de la reserva nacional**.



I. 3. LEY 19/1995, DE 4 DE JULIO, DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES. BENEFICIOS.

■ Fiscales:

- **Préstamos hipotecarios**, quedan libres del impuesto las primeras copias de escrituras públicas.
- Reducción del 90% o 75% de la base imponible del **Impuesto de Transmisiones Patrimoniales**.
- Exención del **IAJD de primeras copias de escrituras públicas**.
- Reducción de un 25% de la base imponible del **IRPF para agricultores jóvenes**.



II. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CÓNYUGES. NORMATIVA

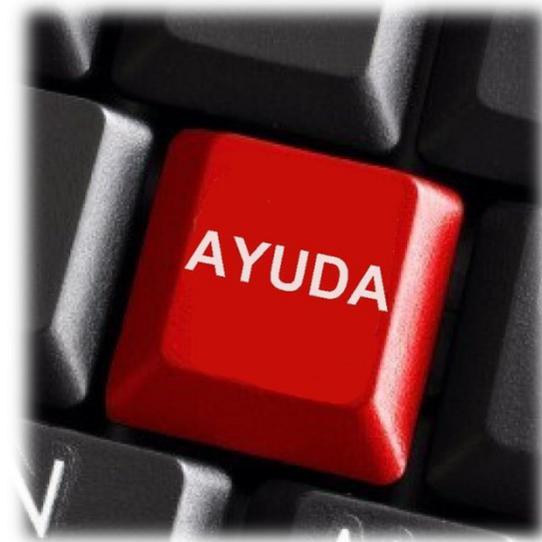
- ✓ Orden 31/2009, de 11 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para promover la afiliación a la Seguridad Social de los cónyuges de las personas titulares de las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja, especialmente mujeres.
- ✓ **OBJETIVO** → Alta de los cónyuges de las personas titulares de las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja, especialmente mujeres.

II.1. BENEFICIARIOS

- ✓ **Cónyuges** de las personas titulares de las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja, especialmente mujeres que:
 - Incorporación a la actividad agraria y su inclusión en la Seguridad Social, a partir del 1 de enero de 2008.
 - Que la persona titular de la explotación agraria inscrita en el REA esté dada de alta en el mismo régimen
 - Tener cincuenta o menos años de edad.
 - Haberse acogido a la reducción del 30% de las cuotas a la seguridad social.
 - Domicilio fiscal en La Rioja.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

II.2. TIPO DE AYUDA

- ✓ **Ayuda:** Subvención de un 20% de la cuota que resulte de aplicar a la base mínima de cotización el tipo del 18,75%.
- ✓ **Duración:** 5 años.



II.3. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

✓ Tramitación administrativa:

- Solicitud → No hay plazo.
- No se tramita en concurrencia competitiva.
- Plazo máximo para resolver y notificar: 6 meses.

bankinter.

Fecha: 30-05-11 Oficina: Moneda: EUR Núm. documento:

Seguros sociales

Concepto: RECIBOS DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES : JUSTIFICANTE DE ALTA Importe:

MES DE RECAUDACION: 05/2011

PERIODO PAGO	NUM. EMIS.	NUM. REFEREN.	IDENTIFICACION	Importe
05/2011-05/2011	S-11			10.000,00
	S-11			

C.C. Fecha valer Total importe
001 30-05-11

HOJA: 1
Adeudamos en su cuenta el apunte que se detalla.

CCC Entidad Sucursal DC N° Cuenta

Titulares: Para cualquier reclamación, hámenos al Servicio de Atención al Cliente, 901 113 113
FO6600 N. M. MADRID, T. 1.857.7220, N. 8.643, N.I.F., A-28-187360
256 01 20110630 22 0361270

✓ Justificación del pago de la ayuda:

- Presentar justificantes de pago de cuotas S.S.
 - 1 al 10 de julio: Cuotas de enero a junio.
 - 1 a 10 de enero: Cuotas de julio a diciembre.

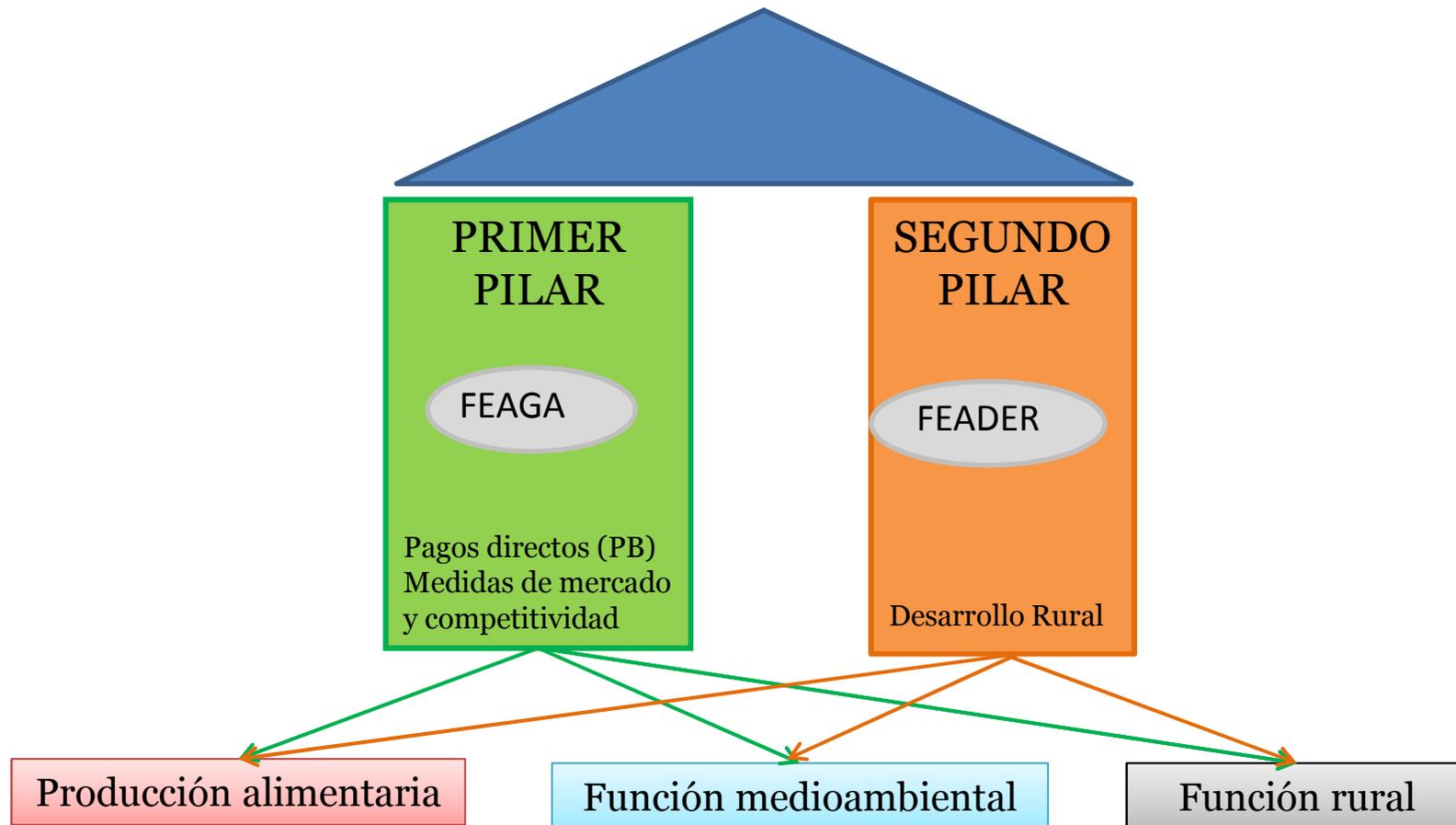
III.1. POLÍTICA EUROPEA DE DESARROLLO RURAL

✓ FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN (EIE)

1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
2. Fondo Social Europeo (FSE).
3. Fondo de cohesión (FC).
4. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
5. Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).



III.1. POLÍTICA EUROPEA DE DESARROLLO RURAL



III.2. PDR DE LA RIOJA. MEDIDA 2. ASESORAMIENTO

- ✓ **OBJETIVO:** Incentivar a los agricultores a utilizar servicios de asesoramiento para que la explotación sea respetuosa con el medio ambiente, higiene, bienestar animal, salud pública y normas de seguridad laboral.
- ✓ **BENEFICIARIOS:** Entidades de Asesoramiento reconocidas por la Consejería de Agricultura → AGRICULTORES y GANADEROS (REA)
 - Seleccionadas a través de convocatoria en base a personal cualificado, experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento y medios técnicos necesarios que ofrezcan.
 - Contratados por licitación pública.
 - Se establecerá un acuerdo marco para fijar precios, características técnicas de la oferta, tipo de asesoramiento,...

III. 2. PDR DE LA RIOJA. MEDIDA 2. ASESORAMIENTO

- ✓ ¿Cómo se **SELECCIONA** a los agricultores que serán beneficiarios?
 - En el BOR se publicará una convocatoria anual.
 - La entidad de asesoramiento presentará una única solicitud con todos los posibles asesorados.
 - Se baremará en la consejería esa solicitud en base a criterios del agricultor y de su explotación .
- ✓ **SUBVENCIÓN:** 100% con límite de 1.500 € por ciclo de asesoramiento (4 años).

III. 2. PDR DE LA RIOJA. MEDIDA 2. ASESORAMIENTO

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 37/2016, de 30 de septiembre, por el que se regula el sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020, serán usuarios potenciales del servicio de asesoramiento aquellos titulares de explotaciones agrarias inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja (REA). En orden a priorizar las solicitudes en ambas convocatorias (2017 y 2018), se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Según las características del solicitante a fecha de solicitud:

- Joven agricultor beneficiario de las ayudas de incorporación pero no beneficiario del sistema de tutores - 10 puntos.
- Mujer - 5 puntos.
- Titularidad compartida - 8 puntos.

b) Características de la explotación a fecha de solicitud (excepto en el caso de titularidad de ayudas agroambientales):

- Explotación en zona de montaña, Red Natura 2000 o zonas con limitaciones naturales - 7,5 puntos.
- Explotación en zona vulnerable de nitratos - 7,5 puntos.
- Explotación calificada como prioritaria - 15 puntos.
- Titular de ayudas agroambientales del PDR durante el año 2016 - 5 puntos
- Inscripción en el Registro de Agricultura Ecológica - 7 puntos

A igualdad de puntuación, tendrán prioridad los que más puntuación obtengan dentro de las características del solicitante, y en caso de empate las explotaciones con mayor superficie.

III. 3. PDR DE LA RIOJA. MEDIDA 4. AYUDA A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

- Beneficiarios:

Personas físicas

- Titular de explotación agraria (REA).
- Que la explotación alcance 1 UTA real y sea viable.
- Ser agricultor a título principal (ATP).

Personas jurídicas

- Su actividad mayoritaria sea la agraria.
- Que sea explotación prioritaria.

III. 3. PDR DE LA RIOJA. MEDIDA 4. AYUDA A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

✓ Gastos subvencionables:

- Inversiones para la modernización de la producción agraria, **EXCEPTO:**
 - Gastos por encima del 8% de costes indirectos (honorarios,...).
 - Maquinaria de segunda mano.
 - Inversiones en sistemas de riego, salvo riego por goteo o aspersión.
 - Compra de tierras para producción agrícola.
 - IVA y otros impuestos.
 - Compra de terrenos, excepto para construir en el mismo expediente

III. 3. PDR DE LA RIOJA. MEDIDA 4. AYUDA A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

- Adquisición de animales.
- Inversión en plantaciones y/o reestructuración de viñedo (excepto riego por goteo y sus inversiones auxiliares).
- Plantas anuales y sus gastos de cultivo.
- Compra de derechos agrícolas.
- Plantaciones con plantas de viveros no autorizados.
- Aportaciones en especie
- Inversiones con abono de anticipo anterior a la fecha de solicitud.
- **Inversión elegible < 10.000 €.**



III. 3. PDR DE LA RIOJA. MEDIDA 4. AYUDA A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

✓ **Inversión máxima subvencionable:** 600.000 € (100.000 €/UTAreál). Para **titularidad compartida** serían 200.000 €

✓ **Subvención:**

- **Directa:** 25% de la inversión acreditada (+ 10% si es joven y + 10% para explotación en RN2000 o ZM).
- **Directa más bonificación de intereses:** 40% de la inversión acreditada (+ 10% si es joven y + 10% si la explotación esté en RN2000 o ZM)



- Cuantía del préstamo no > 90% inversión aprobada
- Duración del préstamo: 5 u 8 años
- Carencia: 1 o 2 años
- Amortización: cuotas anuales constantes
- Bonificación intereses: al menos 15% ayuda aprobada

III. 3. PDR DE LA RIOJA. MEDIDA 4. AYUDA A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

2. Según la ubicación de la explotación:
 - En zona de montaña. Se entenderá que la explotación está ubicada en zona de montaña cuando más del 50% de la superficie de esa explotación esté en municipios con tal carácter.....5 puntos
 - En zona de concentración parcelaria o de transformación o modernización de regadíos realizadas en los últimos 5 años..... 5 puntos
3. **Titularidad compartida 10 puntos**
4. Seguros agrarios combinados de explotación (Al menos el 50% la producción en el último año agrícola)..... 10 puntos
5. Explotación en cultivo ecológico y/o producción integrada (al menos en uno de los tres cultivos más importantes de la explotación) 5 puntos

III. 4. PDR DE LA RIOJA. MEDIDA 6. AYUDA A INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

- ✓ **OBJETIVO:** Relevo generacional para mantenimiento del medio rural y mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias.
- ✓ **BENEFICIARIOS:** Jóvenes que se instalen por primera vez y que:
 - Requisitos:
 - Edad: >18 años y <41 años.
 - Presentar plan empresarial de su explotación.
 - Compromisos:
 - Condición de AC y ATP antes de 18 meses desde la instalación.
 - Generar una RUT de entre el 35 y el 120% de la renta de referencia.
 - Mano de obra: alcanzar 1 UTA real en plena ejecución.

III. 4. PDR DE LA RIOJA. MEDIDA 6. AYUDA A INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

- ✓ **MODALIDADES** de instalación:
 - Titular único.
 - Titularidad compartida
 - En una explotación preexistente en el que se instala el otro cónyuge.
 - En una explotación ex novo.
 - Socio de una explotación agraria prioritaria existente.

- ✓ **COSTES ELEGIBLES:** No hay restricciones. Hay que justificar el cumplimiento del plan empresarial.

- ✓ **SUBVENCIÓN:** 40.000 euros. Se abonará en 2 tramos.

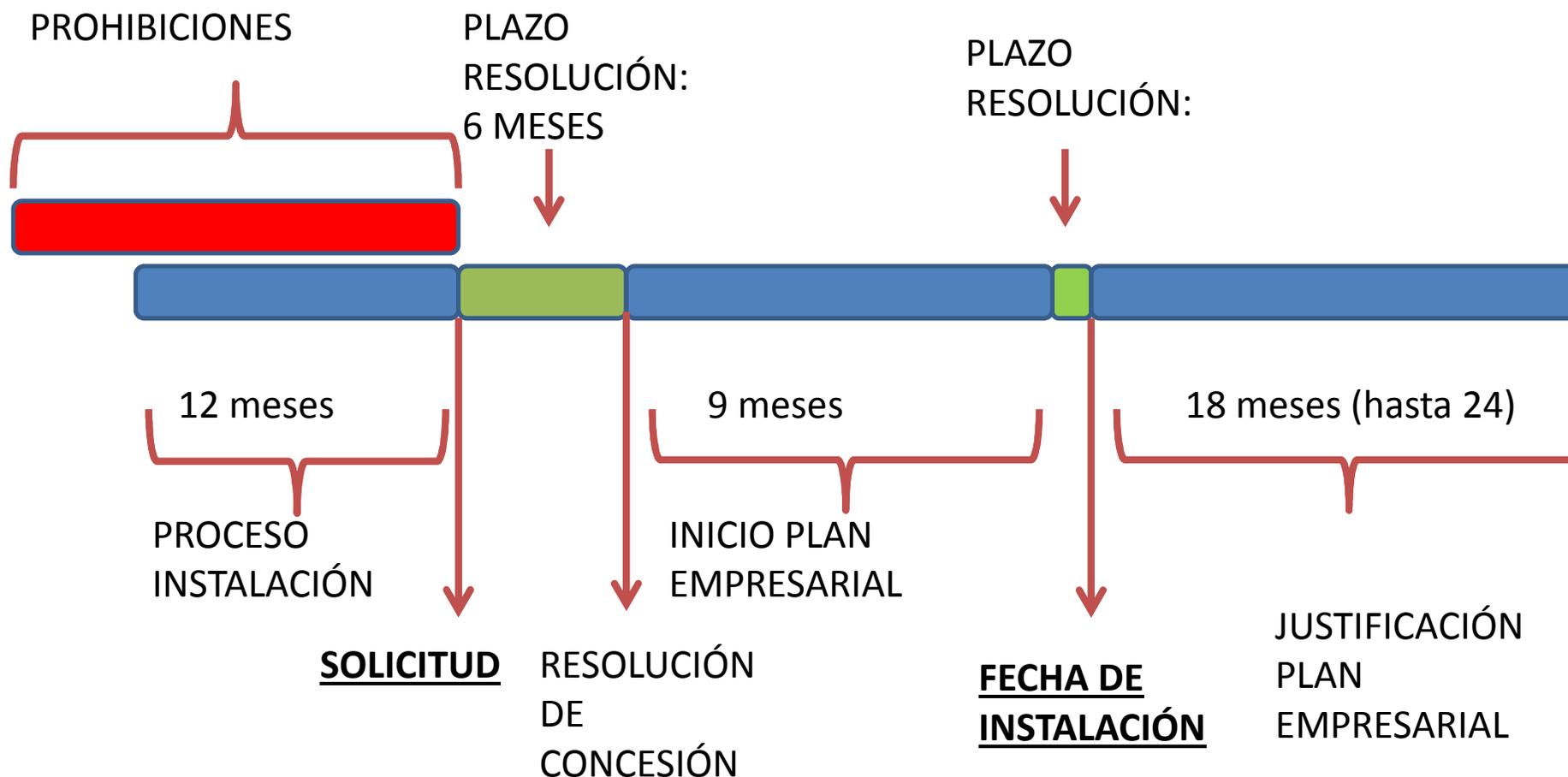
III. 4. PDR DE LA RIOJA. MEDIDA 6. AYUDA A INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Según el tipo de instalación:

- Joven que se hubiera instalado en explotaciones cuyo titular ha dejado la actividad por haberse jubilado en los dos años anteriores a la fecha de solicitud del joven y se transmitan los elementos de la explotación sobre los que se tenga plena disposición, siempre que los elementos productivos transferidos generen las condiciones necesarias para instalarse 15 puntos.
- Instalaciones en titularidad compartida: 10 puntos.
- Instalaciones a través de una entidad asociativa: 10 puntos.
- Instalaciones individuales: 5 puntos.

III. 4. PDR DE LA RIOJA. MEDIDA 6. AYUDA A INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES



REFLEXIONES

✓ Reflexiones:

- ✓ Por qué hay tan pocas titularidades compartidas?
- ✓ Trato preferente en ayudas cofinanciadas. Por qué hasta ahora no se ha hecho?
- ✓ Incongruencias entre Ley 19/1995 y Ley de Titularidad compartida.

